

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

RAD: 907323

100208221-1507

Bogotá, D.C. **23/11/2020**

Tema	Transformación y Ensamble
Descriptores	Porcentaje de Integración Nacional (PIN)
Fuentes Formales	Decreto 1118 de 1994

Cordial saludo.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, la peticionaria consulta textualmente lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las infracciones y sanciones en materia aduanera, tributaria y/o cambiaria, en las que se vería incurso una empresa adscrita al régimen de ensamble la cual opera como usuario industrial de Zona Franca, si llegare a incumplir el Porcentaje de Integración Nacional (PIN) en el ensamble de motocicletas, regulado actualmente por el Decreto 1118 de 1994?
2. De acuerdo a lo anterior, ¿Cuál es el procedimiento administrativo que se sigue para imponer las sanciones que se deriven de dicho incumplimiento?

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

El Decreto 1118 de 1994 establece el Porcentaje de Integración Nacional (PIN) para determinar el grado de incorporación de material nacional en el ensamblaje de motocicletas, por parte de las ensambladoras que operan en el país, de acuerdo con las categorías que se definen en el citado decreto.

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

El Decreto 1118 de 1994, modificado por el Decreto 432 de 2004 y reglamentado por la Resolución 2436 de 2016, son disposiciones que escapan del ámbito aduanero, cambiario y tributario, toda vez que tienen como objeto regular las operaciones que realizan las empresas ensambladoras de motocicletas en el país.

Respecto al procedimiento administrativo aplicable por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para imponer la sanción de que trata el artículo 8 del citado Decreto 1118 de 1994, se le dará traslado a dicha entidad, por tratarse de un tema de su competencia.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de “Normatividad” –“técnica”–, dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PABLO
EMILIO MENDOZA VELILLA
Fecha: 2020.11.23 11:31:43 -05'00'

PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
UAE-DIAN
Car. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín
Tel: 607 99 99 Ext: 904101 Bogotá D.C.

Proyectó: Angela Helena Alvarez Alvarez
Aprobó: Comité de Normativa y Doctrina Aduanero del 11 de noviembre de 2020